



RESOLUCION DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a efectuar en las instalaciones de fontanería y saneamiento, en los edificios propiedad de VISOCAN cedidos en régimen de alquiler.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.- VISOCAN tiene por objeto social el arrendamiento de viviendas protegidas, por lo que en el ejercicio de la misma ostenta la obligación de mantener, conservar y reparar las instalaciones interiores de suministro de agua de las edificaciones en óptimas condiciones de funcionamiento y salubridad para servir al uso convenido con sus arrendatarios, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, realizando al efecto las tareas de reparación, mantenimiento y conservación que resulten necesarias.

A tal efecto, resulta de obligado cumplimiento la realización de las actividades de mantenimiento exigidas en el Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios, de acuerdo con las condiciones de uso previstas y el programa de mantenimiento periódico, sin que el Visocan disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

El adjudicatario deberán reunir la condición de empresa mantenedora y conservadora de instalaciones interiores de agua, debidamente autorizada, no disponiendo Visocan de dicha condición, motivo por el cual se ve obligada a contratar el presente servicio con empresas habilitadas al efecto.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del servicio referido, distribuido en dos lotes, mediante **procedimiento abierto** conforme a lo previsto en el art 156 y sg. de la LCSP, con varios criterios de adjudicación:

- 1.- Oferta Económica mantenimiento correctivo de 0 a 45 puntos
- 2.- Oferta Económica mantenimiento preventivo de 0 a 40 puntos
- 3.- Implantación de software de gestión del servicio técnico de uso compartido de 0 a 10 puntos
- 4.- Plazo de Garantía de 0 a 5 puntos

debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompaña, en donde queda reflejado que:



- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, al no exigirlo el art 77 1.b) de la LCSP, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.
- el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC, asciende a 207.333,33 €, desglosado en:

Mantenimiento preventivo:

| | |
|----------------------------|---|
| Presupuesto de licitación: | 22.333,33 € (Lote 1: 7.333,33 ¹ € + Lote 2: 15.000) |
| Prorroga 1: | 37.000,00 € (Lote 1: 22.000 € + Lote 2: 15.000) |
| Prorroga 2: | 37.000,00 € (Lote 1: 22.000 € + Lote 2: 15.000) |

Mantenimiento correctivo

| | |
|----------------------------|---|
| Presupuesto de licitación. | 37.000, 00 € (Lote 1: 22.000 € + Lote 2: 15.000) |
| Prorroga 1: | 37.000,00 € (Lote 1: 22.000 € + Lote 2: 15.000) |
| Prorroga 2: | 37.000,00 € (Lote 1: 22.000 € + Lote 2: 15.000) |

Total: **207.333,33 €**

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el artículo 156 y sg de la LCSP

- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato **alcance al menos una vez y media el presupuesto de licitación del lote al que deseen concurrir.**

B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos tres años cuyo objeto, individualmente considerados, **sean al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2018.


Fdo.: Víctor N. González García.
Director Gerente.

¹ El servicio de mantenimiento preventivo a prestar en Gran Canaria dará comienzo el 1 de mayo de dos mil diecinueve